



RESOLUCIÓN No. 000078 DE 19 SET. 2005

"Por la cual se autoriza el Cambio Parcial de Clase de Vehículo en la Capacidad Transportadora de la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE TAMINANGO LTDA., Modalidad MIXTO."

EL DIRECTOR TERRITORIAL NARIÑO DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren los Decretos 175 de 2001 y 2053 de 2003,

CONSIDERANDO

Que la Dirección Territorial Nariño del Ministerio de Transporte, mediante la Resolución No. 000103 de agosto 22 de 2003, le concedió la respectiva Habilitación a la Empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE TAMINANGO LTDA. -COOTRANSTAMG LTDA.-, que le permite operar como Empresa de Transporte Público Terrestre Automotor en la Modalidad MIXTO.

Que la Dirección Territorial Nariño del Ministerio de Transporte, mediante la Resolución No. 00009 de marzo 14 de 2003, le Certificó el Registro de dos (2) Recorridos a la Empresa COOTRANSTAMG LTDA., y le fijó la Capacidad Transportadora dentro de los siguientes límites:

CLASE DE VEHÍCULO	CAPACIDAD MINIMA	CAPACIDAD MÁXIMA
Camioneta Doble Cabina con Platón, Toyota 4.5 (Mixto) o Campero	Catorce (14)	Diecisiete (17)

Que el Representante Legal de la Empresa COOTRANSTAMG LTDA., mediante escrito radicado en esta Dirección Territorial con el No. 5824 de agosto 19 de 2004, justifica la solicitud de Cambio Parcial en la Capacidad Transportadora fijada en la Resolución No.00009 de marzo 14 de 2003, de seis (6) vehículos de los citados en el Considerando anterior, por seis (6) vehículos de la Clase de Vehículo Camioneta Homologada para Mixto, cuya equivalencia es de uno (1) a uno (1).

Que la Empresa peticionaria, da cumplimiento a lo previsto en el artículo 36 del Decreto 175 de 2001, al justificar la solicitud de Cambio de Clase de Vehículo, haciendo un análisis de las variables que exige este artículo.

CONTINUACION RESOLUCION No. 000078 DE 19 SET. 2005

Que la petición de Cambio de Clase de Vehículo, está prevista en el artículo 36 del Decreto 175 de 2001, que reza:

Artículo 36. Cambio de clase de vehículo. Cuando las Condiciones de la vía, la preferencia vehicular del usuario y las condiciones socioeconómicas de la región señalen la necesidad de modificar la clase de vehículo de los servicios autorizados o registrados a una Empresa de Transporte Mixto, está podrá solicitar a la autoridad competente, el cambio o unificación transportadora bajo las siguientes características:

"1. Cambio de bus o buseta abierta por bus o buseta cerrada, por camioneta doble cabina con platón o por campero, en equivalencia uno (1) a uno (1).

"2. Cambio de campero por camioneta doble cabina con platón, homologados para el servicio mixto, en equivalencia de uno (1) a uno (1).

"3.- Cambio de campero por microbús, en equivalencia dos (2) a uno (1)".

Que la Empresa COOTRANSTAMG LTDA., da cabal cumplimiento a lo previsto en la normatividad vigente, en consecuencia esta solicitud debe resolverse favorablemente.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Autorizar a la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE TAMINANGO LTDA.- COOTRANSTAMG LTDA., el Cambio de Clase de Vehículo en su Capacidad Transportadora, en una equivalencia de Seis (6) Camionetas doble cabina con platón y/o campero o Toyota 4.5 (Mixto) por Seis (6) Camionetas Homologadas para Mixto, para servir los Recorridos Registrados, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

ARTICULO SEGUNDO.- Modificar como consecuencia del Artículo anterior, el Artículo Tercero de la Resolución No. 00009 de marzo 14 de 2003, que le Fija la Capacidad Transportadora Total a la Empresa COOTRANSTAMG LTDA., la cual le queda dentro de los siguientes límites:

CLASE DE VEHÍCULO	CAP. MININA	CAP. MÁXIMA
Camioneta Doble Cabina con Platón y/o Campero y/o Toyota 4.5	Ocho (8)	Diez (10)
Camioneta Homologada para Mixto	Seis (6)	Siete (7)

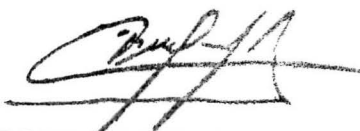
ARTICULO TERCERO.- Revocar la Capacidad Transportadora Fijada a la Empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE TAMINANGO LTDA.- MODALIDAD MIXTO-, en anteriores Actos Administrativos.

CONTINUACION RESOLUCION No. 000078 DE 19 SET. 2005

ARTICULO CUARTO: Informar al Representante Legal de la Empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE TAMINANGO LTDA., que contra el presente Acto Administrativo proceden por la vía gubernativa los Recursos de Reposición, ante este Despacho y el de Apelación, ante el Despacho del señor Director de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte, los que deben interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación y previo el cumplimiento de los requisitos previstos en el Artículo 52 del C.C.A.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en San Juan de Pasto, a los 19 SET. 2005



FIDES E. CORDOBA CASTILLO
Director Territorial Nariño
Ministerio de Transporte

Proyectó y elaboró
 Javier Calvache cerón

NOTIFICACIÓN PERSONAL

En San Juan de Pasto, a los veintiún (21) días del mes de septiembre de 2005, notifiqué personalmente al señor GONZALO HERIBERTO NARVÁEZ SANTACRUZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 87.025.144 expedida en Taminango, en su condición de Representante Legal de la Empresa COOTRANSTAM LTDA, el contenido de la Resolución No. 000078 de septiembre 19 de 2005 "Por la cual se autoriza el cambio parcial de clase de vehículo en la Capacidad Transportadora de la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE TAMINANGO LTDA., Modalidad Mixto", proferida por la Dirección Territorial Nariño del Ministerio de Transporte.

Al notificado se le entregó copia del citado Acto Administrativo, y se le hizo saber que contra el mismo proceden por la Vía Gubernativa los Recursos de Reposición y Apelación, previo el cumplimiento de los requisitos previstos en el art. 52 del CC.A.

EL NOTIFICADO

GONZALO H. NARVÁEZ S.
 Gerente



EL NOTIFICADOR

JAVIER CALVACHE CERON
 Profesional Universitario
 Ministerio de Transporte

